



INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA IDE DIDÁCTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

La ordenación del territorio es una materia de exclusiva competencia de la Comunidad Autónoma, según se establece en el artículo 71.8.^ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. A través de esa función pública, se pretende hacer realidad los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental, tal y como se prevé en la citada norma estatutaria.

De conformidad con el Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón, y de la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, el Instituto Geográfico de Aragón tiene encomendada, entre otras competencias, Organizar, dirigir, tutelar, elaborar y desarrollar programas de investigación, de innovación y de formación científica y técnica en los ámbitos de su actuación, por sí mismo o en colaboración con otras entidades y organismos, en particular con las universidades aragonesas y otras organizaciones especializadas en servicios de información geográfica, Fomentar y promover los servicios geográficos públicos y privados, y también la investigación, la docencia y el desarrollo tecnológico en el ámbito geográfico.

Actualizar la plataforma de [geojuegos / IDE DIDÁCTICA](#) publicada por el IGEAR en el año 2018 se convierte en una necesidad para la Administración si se atiende al objetivo de formar a la ciudadanía en Geografía de Aragón en virtud de lo establecido en el marco legal vigente del sector educativo que usan estas plataformas tecnológicas para la educación formal en el aula y, por tanto, ha de tener los contenidos curriculares adaptados a las necesidades del aula del siglo XXI.

1. NECESIDAD DE CONTRATAR

El Plan Cartográfico de Aragón 2021-2024, recoge los objetivos, líneas de actuación y acciones necesarias para llevar a cabo la gestión de la Información Geográfica en Aragón tal como se establece en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón que la regula en su sentido más amplio. La elaboración de este servicio con el objetivo de servir de apoyo a la toma de decisiones a las distintas unidades administrativas del Gobierno de Aragón, concretamente se enmarca en la línea de actuación 3 de dicho plan:

- Gestión y Difusión de la Información Geográfica.



Además, el presente contrato de servicios persigue aportar información de alto valor al siguiente Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) conforme a la Agenda 2030 adoptado por el Gobierno de Aragón:



Figura 1. Objetivo de Desarrollo Sostenible relacionado con el presente contrato de servicios

El objetivo del presente contrato de servicios es conseguir el enriquecimiento de los datos, servicios y aplicaciones que se explotan en la IDE DIDÁCTICA, portal premiado con Accésit en los premios Tercer Milenio del Heraldo en el año 2018, además de incorporar el grafo de conocimiento en el Atlas y en la aplicación GeoPaisaje de ICEARAGON.

Careciendo el Instituto de los medios técnicos y de personal necesarios para acometer esta tarea, y creyendo conveniente para una mayor agilidad; se necesita formalizar un contrato de servicios plurianual para acometer esta tarea.

2. OBJETO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Por los motivos anteriormente expuestos en el apartado 1 se considera necesaria la contratación incluyendo los siguientes conceptos:

1. Análisis preoperacional: Adecuación de cronograma y acciones a realizar en el contrato de servicios.
2. Trabajo operacional:
 - a) Actualización de los contenidos curriculares de los geojuegos de [ICEARAGON](#) conforme al marco legal.
 - b) Traducción anglosajona de los contenidos de la plataforma IDE DIDÁCTICA para su uso en asignaturas bilingües: Science.
 - c) Creación de nuevos geojuegos.
3. Validación funcional y documentación del proyecto.
4. Cierre de trabajo.

Mediante la presente contratación se pretende conseguir el máximo ahorro económico en el precio del servicio, así como la mejora del servicio prestado por el IGEAR a la sociedad aragonesa.

A los efectos del artículo 99.3 LCSP, dada la naturaleza del presente contrato de servicios y atendiendo a que su objeto constituye una única prestación a realizar, no admite la relación independiente mediante su división en lotes.



3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato se ha calculado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 LCSP.

Este precio incluye dietas, equipamiento y herramientas, así como la parte proporcional correspondientes a todos los costes que conlleva la ejecución del servicio conforme al [XX Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.](#)

Se estima que las tareas se ejecutan mediante el trabajo de los 3 perfiles (**1 DIRECTOR Grupo profesional I Nivel salarial 1 a 20h/semana y 2 PROGRAMADOR INFORMÁTICO. Grupo profesional II Nivel salarial 3 a 40 h/semana**) a lo largo de 14 MESES (60 SEMANAS | 300 días | 3 PERFILES) de ejecución de proyecto.

Se adjunta el documento Anexo I: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, con el detalle de los desgloses siguientes según tarea a realizar en el presente contrato de servicios:

TAREA	Nº Personas	Ud / días	Valoración (€)
Análisis preoperacional	3	15	4.750,34 €
Trabajo operacional	3	200	63.337,87 €
Validación funcional y documentación proyecto	3	10	3.166,89 €
Cierre de trabajo	3	15	4.750,34 €
Dirección de proyecto	1	60	6.000,00 €
TOTAL:			82.005,44 €

Desglose de costes salariales de mano de obra:

Cantidad	Costes salariales de mano de obra por CATEGORÍA PROFESIONAL	Valoración (€)
1	1 DIRECTOR DE PROYECTO. Grupo profesional I Nivel salarial 1 20h/semana	28.621,61 €/año
1	1 PROGRAMADOR INFORMÁTICO. Grupo profesional II Nivel salarial 3 40h/semana	20.834,38 €/año
1	1 PROGRAMADOR INFORMÁTICO. Grupo profesional II Nivel salarial 3 40h/semana	20.834,38 €/año

Valor estimado: **82.005,44 € (IVA no incluido)**



Presupuesto de licitación: **99.226,58 € euros, 21% IVA incluido**

El presente gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21020 G/1253/609000/91002, Pep 2008/000425, con la siguiente distribución plurianual (IVA incluido):

2024: 56.700,90 €

2025: 42.525,68 €

Los costes citados son conformes a la suficiencia económica del presente contrato de servicios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 14 MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, al ser el idóneo para obtener la mejor solución.

Con el fin de seleccionar la mejor oferta calidad-precio y de conformidad con el artículo 145.3 g) LCSP se han considerado necesario atender a varios criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, por un lado, los aspectos sujetos a juicio de valor a tener en cuenta, con una ponderación máxima de 49 puntos; por otro lado, el criterio de valoración automática es la oferta económica, que supone una ponderación máxima de 51 puntos.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Según el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación de la comunidad Autónoma de Aragón, tendrán la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo caso, las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón, así como los órganos rectores y directivos de sus organismos públicos u otras entidades vinculadas o dependientes, cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras.

La composición de la mesa de contratación estará formada por funcionarios de carrera y por funcionarios interinos si fuera necesario, ya que según el artículo 326.5 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, estos últimos pueden formar parte de las mesas de contratación cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.



7. IDONEIDAD DEL CONTRATO Y ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Por tratarse de una prestación consistente en la producción de información y servicios de información geográfica, se propone su contratación mediante un contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Se ha optado por el procedimiento abierto y, a fin de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, se considera necesario atender a varios criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato. A tal efecto se seleccionan los criterios que se relacionan en los Anexos X y XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, conforme al artículo 146 de la Ley 9/2017.

Según el art. 22 LCSP este expediente de contratación no está sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 89, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación de la comunidad Autónoma de Aragón, y el artículo 48 del Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, no procede someter el expediente a la previa autorización del Gobierno de Aragón, al no superar el valor estimado los tres millones de euros.

8. LICITACIÓN POR LOTES

Según el art. 99.3 LCSP, "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, [...]" "No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente".

Al tratarse de un contrato de servicios para la explotación de información y enriquecimiento de información geográfica con información estadística se considera que no procede la división del contrato en lotes, puesto que una división del proyecto afectaría al producto elaborado, y no garantiza que la intervención tuviera un resultado final homogéneo y coherente.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Según el artículo 74, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.



Según el art. 77.1a, al ser un contrato de servicios no es exigible clasificación y los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos del contrato.

En relación con los criterios y los medios de acreditación de la solvencia económica financiera y de la solvencia técnica exigible a los empresarios, y al objeto de abrir este contrato a la mayor competencia posible, en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicataria, se ha optado por lo menos restrictivo posible, que es establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles adecuados y suficientes según la experiencia acumulada para este tipo de contrato, y que cumplen con los requisitos que establece la LCSP de acuerdo a lo previsto en los artículos 87 y 90. En concreto, los criterios que se emplean en el expediente que nos ocupa son:

- En cuanto a los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera se exige que, en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios, se hayan realizado trabajos por un valor de al menos 18.000 €.
- En cuanto a los criterios para acreditar la solvencia técnica o profesional, se exige haber realizado trabajos vinculados a la integración de información geográfica y estadística en sistemas de información por un importe de 30.000 € acumulados en el año de mayor ejecución en el curso de los últimos cinco años.
- Se justificará con títulos académicos y profesionales el requisito exigido de que al menos un titulado debe ser Licenciado/Ingeniero Superior o Graduado.

10. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El artículo 202 de LCSP impone la obligación de establecer en el PCAP al menos una condición especial de ejecución, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, en aplicación del principio mencionado en el propio preámbulo de la LCSP de utilizar *“la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales...”*.

Como condiciones especiales de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y debido a las características de objeto del contrato, se ha incluido como condición de corte ambiental, al objeto de favorecer la protección del medioambiente, se solicita que la empresa esté en posesión de la Certificación UNE EN ISO 9001:2000 o 14001:2015 o declaración responsable que está en trámite de obtención del certificado a lo largo de la realización del contrato de servicios si es adjudicataria del contrato.

11. **GARANTÍA**

El plazo de garantía será de DOS AÑOS a partir de la firma del acta de recepción definitiva de los trabajos por parte del Gobierno de Aragón.

12. **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

En consecuencia, **SE PROPONE** el inicio del expediente de contratación de servicios con las siguientes características:



- Denominación: ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA IDE DIDÁCTICA
- Valor estimado: 82.005,44 €
- Presupuesto de licitación: 99.226,58 € euros, IVA incluido
- Plazo de ejecución: 14 meses
- Prórroga: NO
- Forma de adjudicación: Procedimiento abierto con varios criterios de valoración de las ofertas
- Aplicación presupuestaria a imputar el gasto 21020 G/1253/609000/91002 Pep 2008/000425 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se adjuntan propuestas de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Pliego de Prescripciones Técnicas para su aprobación.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil del contratante en cumplimiento del artículo 63 LCPS.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO DE ARAGÓN
Fernando Germán López Martín